



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 30 de mayo del 2023

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del treinta de mayo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López), Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Jorge Isaac Solano Aguilar (en sustitución del Magistrado Araya García).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
23-006378-0007-CO	2023-012577	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al Área Rectora de Salud de Santa Ana. Se le ordena a Luz Cuadra Morales, en su condición de directora a. i. del Área Rectora de Salud de Santa Ana, o a quien en su lugar desempeñe ese puesto, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que: 1) En el plazo máximo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación esta sentencia, comuniquen a los denunciantes los avances en las denuncias planteadas. 2) Además, en plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelvan de manera definitiva las denuncias por contaminación sónica contra el Club Hípico La Caraña, y se notifique lo correspondiente a la parte accionante al medio señalado para tales efectos. 3) De forma INMEDIATA, se garantice a los solicitantes el acceso al expediente administrativo tramitado contra el Club Hípico La Caraña por la alegada contaminación sónica, salvaguardando los datos sensibles o confidenciales, de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales nro. 8968 y demás normativa ordinaria atinente a la protección de datos e imagen personal e información sensible. En caso de incurrirse en algún costo producto de las copias requeridas, el mismo correrá a cargo de la parte interesada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Municipalidad de Santa Ana, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

A las diez horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente  
11/07/2023 14:04:42

**Fernando Castillo V.**  
**Presidente**